Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0848-2023-UNJFSC

Huacho, 13 de setiembre de 2023

VISTO:

El Expediente **N°2023-046143,** de fecha 11 de julio de 2023, que corre mediante SISTRAD 2.0, promovido por la administrada, **ROSA MERCEDES SIPAN ESTUPIÑAN**, sobre "**Solicitud de pago por sepelio y luto"** por fallecimiento de su señor padre; Informe N° 085-2023-URP, de fecha 03 de agosto de 2023, suscrito por la Jefa de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones; Informe N°0683-2023-OAJ-UNJFSC, de fecha 15 de agosto de 2023, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Decreto de Rectorado N°8406-2023-R-UNJFSC, de fecha 11 de setiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución".*

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: "*La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*".

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala que: "*El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a* ***las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable****. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:* ***8.1 Normativo****, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.* ***8.2 De gobierno****, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.* ***8.3 Académico****, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más*

acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. ***8.4 Administrativo****, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.* ***8.5 Económico****, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos".*

Que, mediante el expediente de visto, que corre mediante SISTRAD 2.0, la administrada, **ROSA MERCEDES SIPAN ESTUPIÑAN,** solicita *"reconocimiento económico de subsidio por fallecimiento (luto) y gastos de sepelio"* por el fallecimiento de su padre CESAR OSWALDO SIPAN RAMIREZ, sustentando su petición con los siguientes documentos:

- Copia de D.N.I. de la recurrente.
- Copia de D.N.I de la causante.
- Acta de nacimiento, emitida por la Municipalidad Distrital de Santa Maria
- Certificado de defunción, de don CESAR OSWALDO SIPAN RAMIREZ, expedido por el Ministerio de Salud.
- Boleta de venta electrónica N° EB01-86, emitida por concepto de servicio de ataúd, capilla ardiente y carroza.

Que, en ese sentido mediante Informe Escalafonario N°0448-2023-URyE-ORRHH, el Jefe de la Unidad de Registro y Escalafón, informa que, la administrada, **ROSA MERCEDES SIPAN ESTUPIÑAN,** cuenta con la condición de nombrado a partir del 01 de setiembre de 2019, mediante R.C.U. N°1028-2019-CU-UNJFSC, grupo ocupacional "Técnico", nivel "D", régimen laboral D.L Nº276 del Servidor Público.

Que, de acuerdo Decreto Supremo N° 420-2019-EF, artículo 4, numeral 4.6. Subsidio por Fallecimiento *"(...) se fija un monto único de S/. 1500.00 soles (mil quinientos y 00/100 soles) debiendo adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso del servidor público nombrado a los deudos en orden excluyente (cónyuge, hijos, padres o hermanos) o por fallecimiento de familiar directo (cónyuge, hijos o padres). En el numeral 4.7. Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo; "(...) se establece y fija en un monto único de S/. 1500.00 soles (mil quinientos y 00/100 soles) (...) previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario (...)".*

Que, en ese sentido mediante Informe N° 0385-2023-URP, la Jefa de Unidad de Remuneraciones y Pensiones, señala que *"(...) de acuerdo al D.* ***S. N° 420-2019-EF****, artículo* ***4, numeral 4.6. Subsidio por Fallecimiento "...*** *se fija un monto único de* ***S/. 1500.00 soles (mil quinientos y 00/100 soles)*** *debiendo adjuntar copia de la documentación que acredite el deceso del servidor público nombrado a los deudos en* ***orden excluyente (cónyuge, hijos, padres o hermanos)*** *o por fallecimiento de familiar directo (cónyuge, hijos o padres). En*

*el numeral **4.7. Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo;** "... se establece y fija en un monto único de S/. 1500.00 soles (mil quinientos y 00/100 soles) ... previa verificación de la documentación que sustente los gastos de sepelio o servicio funerario, tal como lo muestra **la boleta de venta electrónica N° EB01-86** de la Agencia Funeraria "Altuna Cahuas Luis Miguel". En base a lo expuesto, se resume:*

NORMATIVA	DESCRIPCIÓN	MONTO
D.S.N° 420-2019-EF, Art. 4. num 4.6.	SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO	S/. 1.500.00
D.S.N° 420-2019-EF, Art. 4. num 4.7.	SUBSIDIO GASTOS DE SEPELIO	S/. 1.500.00
TOTAL		S/. 3.000.00

Que, al traslado de lo solicitado por la administrada, mediante Informe N°0683-2023-OAJ-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina: *"**PRIMERO:** Declarar PROCEDENTE la solicitud de reconocimiento de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio promovido por SIPÁN ESTUPIÑAN ROSA MERCEDES, servidora administrativa nombrada; ante el deceso de su padre SIPAN RAMIREZ CESAR OSWALDO, acaecido el 01 de agosto de 2023, conforme a lo desarrollado en el rubro III y IV del presente informe. **SEGUNDO:** Que, el monto económico que se ha de abonar, al recurrente, deberá estar sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Institución, la que deberá ser informada por la Oficina de Planificación y Presupuesto (...)".*

Que, el Jefe de la Unidad de Programación y Evaluación Presupuestal, mediante Proveído N°01886-2023-UPEP-OPYP-UNJFSC; indica que: *"visto el presente expediente se informa, que lo programado en el presupuesto institucional de apertura y modificado 2023 (PIA-PIM), para la atención de lo solicitado se encuentra agotado; se sugiere, la emisión del acto resolutivo, la certificación presupuestal en la específica de gasto 2.2.2.3.4.2 gastos de sepelio y luto del personal activo, fuente de financiamiento recursos ordinarios, será otorgada según los saldos de libre disponibilidad y/o modificaciones tipo 3 en el amparo del D.L. 1440, y/o con la programación del presupuesto del año 2024".*

Que, al traslado, el Director General de Administración, mediante Proveído N°008570-2023-II-DGA-UNJFSC, remite el presente a la Oficina de Rectorado, señalando que, *"De acuerdo a los documentos técnicos INFORME Nº0385-2023-URP-ORRHH, INFORME N°0683-2023-OAJ-UNJFSC, OFICIO N°00646-2023-ORRHH-UNJFSC, se da conformidad, por lo que elevo a su despacho para la determinación del acto administrativo".*

Que, mediante Decreto de Rectorado N°8406-2022-R-UNJFSC, de fecha 11 de setiembre de 2023, el Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios, determina: *"Se deriva con sus actuados, para la emisión de la resolución rectoral".*

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N°30220 y el Estatuto Vigente de la Universidad;

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0848-2023-UNJFSC

Huacho, 13 de setiembre de 2023

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- **DECLARAR, PROCEDENTE** la solicitud formulada por la administrada, **ROSA MERCEDES SIPAN ESTUPIÑAN**, la misma que versa sobre el reconocimiento de subsidio por sepelio y luto, en razón del deceso de su padre CESAR OSWALDO SIPAN RAMIREZ; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- **DISPONER,** que la atención económica por concepto de subsidio por sepelio y luto, solicitado por la administrada, **ROSA MERCEDES SIPAN ESTUPIÑAN,** será atendido conforme a lo señalado en el proveído N°01886-2023-UPEP-OPYP-UNJFSC, emitido por el Jefe de la Unidad de Programación y Evaluación Presupuestaria; y con arreglo a los fundamentos expuestos en el presente acto resolutivo.

Artículo 3°.- **ENCARGAR,** a la Dirección General de Administración; Oficina de Planificación Presupuesto; Oficinas de Recursos Humanosy a las demás oficinas pertinentes para que de manera coordinada adopten las medidas que correspondan en función a la normatividad vigente.

Artículo 4°.- **NOTIFICAR,** al interesado para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5°.- **DISPONER,** que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 6º.- **TRANSCRIBIR,** la presente resolución, a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN – SECRETARÍA GENERAL – HUACHO

Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN – RECTORADO – HUACHO

Dr. CESAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

CADV/VJLC/mcdm.-

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines consiguientes copia de la ***RESOLUCION RECTORAL N° 0848-2023-UNJFSC*** *que es la transcripción oficial del original de la Resolución respectiva.*

Huacho, 14 de Setiembre del 2023

Atentamente,

Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: *24*

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE ECONOMIA Y CONTABILIDAD
OFICINA RECURSOS HUMANOS
UNIDAD REMUNERACIONES Y PENSIONES
UNIDAD REGISTRO Y ESCALAFON
UNIDAD RELACIONES LABORALES Y CAPACITACION
SIPAN ESTUPIÑAN, ROSA MERCEDES
ARCHIVO
- / STD2775